

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA PARA LA REALIZACIÓN DEL *FESTIVAL INTERNACIONAL DE DANZA DE ITÁLICA* EN EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE ITÁLICA Y EN EL ENCLAVE MONUMENTAL DE SAN ISIDORO DEL CAMPO.**

En Sevilla, a 7 de julio de 2017

### **REUNIDOS**

De una parte, D. Miguel Ángel Vázquez Bermúdez, Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de dicha Consejería en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 18/2017, de 8 de junio por el que se dispone su nombramiento como Consejero de Cultura y de conformidad con las facultades que le atribuye los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, D. Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, actúa en virtud del Acuerdo Plenario de la Diputación de fecha 30 de junio de 2015 y en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes actúan de acuerdo con los títulos competenciales que, en materia de cultura, confiere a la Junta de Andalucía el artículo 68 Estatuto de Autonomía para Andalucía y las que atribuye a la Diputación Provincial de Sevilla el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio y a tal fin

### **EXPONEN**

**Primero.-** Que, en uso de la capacidad jurídica de las partes y de los títulos competenciales citados y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 44.1 y 46 de la Constitución, ambas administraciones realizan actividades orientadas a la promoción y difusión de la cultura, así como a la conservación y enriquecimiento del patrimonio cultural andaluz.

**Segundo.-** Que, según el artículo 1 del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, corresponde a esta Consejería la propuesta y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de cultura.

En este sentido, al ser la Junta de Andalucía titular del Conjunto Arqueológico de Itálica, constituido como unidad administrativa dependiente de la Consejería de Cultura mediante Decreto 127/1989, de 6 de junio, por el que se crea el Conjunto Arqueológico de Itálica, corresponde a la Dirección General de Bienes Culturales y Museos de la Consejería de Cultura ejercer cuantas funciones y competencias le sean encomendadas en relación con el mismo, en virtud del artículo 7.4 del citado Decreto 213/2015, de 14 de julio.

Por otra parte, el Monasterio de San Isidoro del Campo, situado en la localidad de Santiponce (Sevilla), es un Monumento Histórico Artístico declarado como tal por Real Decreto de 10 de abril de 1872. El Monasterio es propiedad de la Fundación Álvarez de Toledo y Mencos, constituida mediante escritura pública otorgada en Madrid el 21 de diciembre de 1988. La Fundación cedió el uso de una parte del Monasterio a la Junta de Andalucía que la aceptó mediante el Decreto 109/1990, de 27 de marzo. Para que fuese efectiva esta cesión, dicho Decreto autorizaba a la Consejería de Cultura a suscribir con la Fundación un convenio de colaboración que se firmó el 19 de abril de 1990. El Otorgamiento Sexto del convenio dispuso que "las zonas cuyo uso se cede a la Junta de Andalucía serán destinadas única y exclusivamente a funciones y actividades de índole cultural, religiosa, docente, de investigación y turística".

**Tercero.-** Que, desde el año 1981, la Consejería de Cultura ha venido colaborando con la Diputación Provincial de Sevilla en la realización del *Festival Internacional de Danza de Itálica*, siendo esta última institución la titular y promotora del citado festival. Fruto de esta relación, el 15 de abril de 2009, se firmó un convenio de colaboración entre ambas Administraciones para que el festival se celebrase en el recinto arqueológico de la ciudad romana. En 2011, finalizada la vigencia de dicho instrumento de colaboración, se firmó un nuevo convenio cuya vigencia era de dos años. El *Festival Internacional de Danza de Itálica* se celebra cada dos años.

**Cuarto.-** La Consejería de Cultura y la Diputación Provincial de Sevilla están interesadas en colaborar para hacer posible la celebración del *Festival Internacional de Danza de Itálica* en su edición de 2017 y en ediciones posteriores, prevista las siguientes en 2019 y 2021, en el Conjunto Arqueológico de Itálica y en el Enclave Monumental de San Isidoro del Campo.

Por todo lo expuesto, las entidades firmantes acuerdan obligarse con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### **Primera.- Objeto del Convenio.**

El objeto del presente convenio es articular la colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Sevilla para la celebración y desarrollo del *Festival Internacional de Danza de Itálica* en el Conjunto Arqueológico de Itálica y en el Enclave Monumental de San Isidoro del Campo, conforme a las siguientes estipulaciones y a las condiciones técnicas para el desarrollo del *Festival Internacional de Itálica* que se anexa al presente convenio. El *Festival Internacional de Danza de Itálica* se celebra bianualmente.

### **Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Cultura.**

La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía se compromete a colaborar con la Diputación Provincial de Sevilla en la realización del *Festival Internacional de Danza de Itálica* poniendo a su disposición el Conjunto Arqueológico de Itálica y el Enclave Monumental de San Isidoro del Campo, como lugares de celebración de los espectáculos del citado festival, sin que suponga compromiso económico para la Consejería de Cultura ni un aumento en los gastos aprobados para el Conjunto Arqueológico de Itálica y del Enclave Monumental de San Isidoro del Campo.

En el caso del Enclave Monumental de San Isidoro del Campo se ponen a disposición aquellas zonas cuyo uso está cedido a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, según Decreto 109/1990, de 27 de marzo, por el que se acepta la cesión de uso a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Fundación Casa Álvarez de Toledo y Mencos, de parte del Monasterio de San Isidoro del Campo, sito en Santiponce (Sevilla) y se autoriza al Consejero de Cultura a suscribir con dicha Fundación el convenio de colaboración necesario para la efectividad de la cesión.

### **Tercera.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Sevilla.**

La Diputación Provincial de Sevilla se encargará de todo lo concerniente a la organización, difusión y celebración de las sucesivas ediciones del *Festival Internacional de Danza de Itálica*, comprometiéndose a realizar, con cargo a sus presupuestos, las siguientes actuaciones:

- Diseñar la programación del festival, tomando como premisa básica los condicionantes dimensionales y de respeto al patrimonio histórico que impongan los espacios donde vayan a realizarse las actuaciones.
- Contratar las compañías participantes y los servicios logísticos que éstas requieran (transportes, viajes, alojamientos, etc.).

- Instalar y desmontar las infraestructuras escénicas y de público (vestuarios, aseos, sonido, luz, etc.). Así mismo, aportará el personal técnico necesario para la realización de dichas operaciones.
- Almacenar las infraestructuras y equipos, desmontables y reutilizables, que se empleen en la celebración de ediciones futuras del festival. Estas infraestructuras, propiedad de la Diputación Provincial de Sevilla, podrán ser cedidas al Instituto de Teatro Clásico Grecolatino de Andalucía para la celebración del *Festival de Teatro Grecolatino de Itálica*.
- Promocionar y difundir el festival, lo que incluye los gastos de imagen, imprenta y publicidad. La Diputación Provincial de Sevilla, responsable de la difusión del *Festival Internacional de Danza de Itálica*, queda exenta del pago de precio público por la reproducción de las imágenes de los escenarios elegidos para el festival al amparo de lo previsto en el dispositivo tercero, párrafo a) del Acuerdo de 31 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Cultura y Deporte a la percepción de precios públicos por reproducciones en museos, conjuntos culturales y enclaves "En la reproducción de imágenes en soporte digital y en la realización de audiovisuales quedarán exentos los trabajos de investigación sin fines comerciales y la publicación de los mismos en revistas científicas y culturales especializadas; los medios de comunicación social, con la finalidad exclusiva de ofrecer una información general al público, y los usos protocolario realizados por las administraciones autonómica y centros; todo ello sin perjuicio del abono, en su caso, del precio correspondiente al soporte y de los gastos de envío". Sólo la Diputación Provincial de Sevilla podrá hacer uso de las imágenes reproducidas para la difusión del festival.
- Organizar las representaciones, lo que incluye el control de entrada, vigilancia de las instalaciones, control de público y la limpieza interior y exterior de las zonas afectadas por la realización del festival.
- Concertar los seguros de responsabilidad civil que fuesen necesarios para la celebración del *Festival Internacional de Danza de Itálica*.
- Cumplir con todas las obligaciones sobre organización de espectáculos públicos establecidas por la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- Gestionar y sufragar todos los permisos y licencias que fuesen necesarios para la realización del festival, incluidos aquellos que son competencia del Ayuntamiento de Santiponce.
- Colaborar con la Guardia Civil, Policía Local y Protección Civil para el control del entorno, del tráfico, del aparcamiento de vehículos, etc., a fin de garantizar la seguridad y la movilidad en los alrededores del Conjunto Arqueológico de Itálica y del Enclave Monumental de San Isidoro del Campo.
- Gestionar el cobro de entradas.
- Gestionar la ampliación de la potencia del suministro eléctrico necesaria para el desarrollo de todas las operaciones precisas para el festival.

- Contratar y abonar el suministro eléctrico y el de agua consumido durante la celebración del festival.
- Contratar y abonar el servicio de vigilancia presencial de veinticuatro horas durante las fechas de organización, celebración y desmontaje de las instalaciones y demás infraestructuras necesarias para la celebración del Festival.
- Cumplir los condicionantes técnicos establecidos en el Anexo.
- Elaborar una Memoria de Ejecución, con posterioridad a la celebración del festival, que remitirá a la Consejería de Cultura en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del festival.

#### **Cuarta.- Proyecto de Desarrollo del Festival Internacional de Danza de Itálica.**

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Estipulación Tercera, la Diputación Provincial de Sevilla elaborará un *Proyecto de Desarrollo del Festival Internacional de Danza de Itálica* que presentará a la Consejería de Cultura con al menos tres meses de antelación a la fecha prevista para el inicio de la respectiva edición del festival. La Consejería de Cultura evaluará el citado proyecto en el plazo de quince días, solicitando las subsanaciones pertinentes en su caso; si no las hubiera autorizará el proyecto en este plazo.

Si existiesen subsanaciones, la Diputación Provincial de Sevilla entregará nuevamente el proyecto con éstas incorporadas en el plazo de quince días. Una vez recibido el proyecto subsanado, la Consejería de Cultura lo autorizará en el plazo de quince días. El Proyecto de Desarrollo será de obligatoria presentación para cada una de las ediciones que se programen en el tiempo de vigencia del presente convenio de colaboración. El Proyecto de Desarrollo estará constituido por:

Un Plan de Gestión del festival. Éste contemplará, al menos, la programación de espectáculos que se celebrarán en cada sede, el aforo, los horarios, la estrategia de comunicación y el cronograma de actuaciones.

- Un Proyecto Técnico de Infraestructuras Escénicas. Éste contemplará la adecuación de los espectáculos programados a los espacios escénicos elegidos. Para ello, el proyecto contará con la información escrita y gráfica suficiente, con indicación de aquellos elementos, dotaciones e instalaciones que ayuden a evaluar el proyecto y su impacto sobre los espacios. Igualmente se indicará el número de vehículos que entrarán en los distintos recintos, con el material escenográfico necesario, a fin de impedir la saturación de la superficie protegida.
- Un Plan de Organización de Servicios. Éste plan deberá detallar aspectos tales como la vigilancia de los recintos, la información y difusión del evento, la venta y distribución de entradas, las características de las tarjetas de identificación de los trabajadores del festival, la naturaleza, características y cuantía de los seguros suscritos por la Diputación Provincial, la gestión de la limpieza, el control de acceso del público a los espacios escénicos, el control de

los aforos, planes de evacuación de los recintos, prevención antiincendios, control de acceso durante el montaje/desmontaje de los diferentes servicios, control de acceso de las compañías de danza, etc.

#### **Quinta.- Divulgación y publicidad.**

Cualquier tipo de publicación, difusión o publicidad que genere el *Festival Internacional de Danza de Itálica* deberá mencionar la colaboración institucional de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y adecuarse a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía, para lo cual, con carácter previo a cada edición del festival, la Diputación Provincial de Sevilla facilitará las maquetas o modelos de dichos materiales a la Consejería de Cultura, que supervisará la adecuación de éstos al referido manual.

#### **Sexta.- Comisión de seguimiento.**

Para el seguimiento, interpretación, control y ejecución del presente convenio se constituirá, con sometimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, una Comisión de Seguimiento integrada por tres representantes de cada una de las partes, designados, respectivamente, por cada una de las partes.

La comisión deberá constituirse en el plazo máximo de un mes, a contar desde la entrada en vigor del presente convenio. Ejercerá la presidencia la persona que ostenta el cargo de Delegado/a Territorial de la Consejería competente en materia de cultura en Sevilla o la persona en quien delegue, correspondiendo la secretaría a la persona que ostente la dirección del Conjunto Arqueológico de Itálica, la tercera persona designada por la persona que ostenta el cargo de Delegado/a Territorial de la consejería competente en materia de cultura. La Diputación Provincial de Sevilla designará como miembros a las siguientes personas: la persona que ostente la Dirección del Área de Cultura y Ciudadanía, que ostentará la Vicepresidencia y a la persona que ostente la Subdirección del Área y la persona que ostente la Dirección técnica de Cultura, o personas en quienes deleguen.

La comisión se reunirá, al menos, una vez antes de la celebración de cada edición del Festival Internacional de Danza de Itálica y otra una vez finalizado la misma, pudiendo reunirse con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de sus miembros. De todo lo acordado en las reuniones se levantará acta que será firmada por todos los representantes. Sus acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que la componen. En caso de empate, la Presidencia dirimirá los empates con su voto de calidad.

Serán de aplicación a la misma, en todo lo no previsto expresamente en este convenio, las disposiciones de la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

### **Séptima.- Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y su vigencia inicial será de tres años, pudiendo prorrogarse por un periodo igual de tres años, mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes, que se formalizará mediante Adenda, con una antelación mínima de un mes a la fecha de su expiración y previa propuesta motivada por parte de la *Comisión de Seguimiento* sobre la satisfacción de la ejecución del convenio y las circunstancias que hacen aconsejable la misma, conforme a lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Octava.- Modificación.**

Las partes podrán de común acuerdo, introducir modificaciones en las cláusulas del presente convenio mediante la correspondiente Addenda, en cualquier momento mientras el convenio se encuentre en vigor.

### **Novena.- Extinción.**

El presente convenio se extinguirá por la finalización de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo acordado para su vigencia
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá requerir a la otra para que cumpla sus obligaciones en un plazo no superior a quince días desde la recepción de tal requerimiento. En éste se harán constar las obligaciones y/o compromisos incumplidos. Se dará traslado de una copia del mismo a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento prevista en la Estipulación Sexta. Si, transcurrido el plazo señalado, la parte incumplidora persistiera en su incumplimiento, la otra parte le indicará la concurrencia de una causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios

causados, si éstos fueran evaluables económicamente, obligándose a la parte incumplidora a cubrir los daños y perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado a la otra parte, así como se verá obligada a asumir la finalización de aquellas actuaciones que estuviesen en curso y hacer frente a los gastos ocasionados.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa, distinta de las anteriores, prevista en el presente convenio o en el ordenamiento jurídico administrativo.

### **Décima.- Naturaleza jurídica.**

El presente convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, rigiendo el ordenamiento administrativo en su interpretación y desarrollo.

De conformidad con el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se excluye la aplicación de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que sus principios se apliquen para resolver aquellas dudas y lagunas que pudieran plantearse, de acuerdo con el artículo 4.2 de dicho texto Refundido

### **Undécima.- Resolución de conflictos y jurisdicción.**

En caso de cualquier duda o controversia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación del presente convenio, las partes acuerdan resolverlas en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la Estipulación Sexta.

En el caso de que las partes no logren resolver sus discrepancias sobre la interpretación y ejecución del convenio en el seno de la Comisión de Seguimiento, las mismas podrán someterse a los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE CULTURA



Fdo.: Miguel Ángel Vázquez Bermúdez

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE SEVILLA



Fdo.: Fernando Rodríguez Villalobos



Fdo.: Fernando Fernández-Figueroa Guerrero



## ANEXO

### CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL DESARROLLO DEL *FESTIVAL INTERNACIONAL DE DANZA DE ITÁLICA*

1. La propuesta de fecha de inicio de las actividades preparatorias para la celebración del *Festival Internacional de Danza de Itálica*, así como la de los propios espectáculos, deberá ser comunicada con una antelación de, al menos, tres meses a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte. Dicha comunicación deberá ser presentada en el Registro General de la Delegación Territorial sito en la calle Castelar, nº 22, de Sevilla e ir acompañada de una propuesta de plan de trabajo completa, así como de la definición de las operaciones a realizar, incluyendo la pertinente descripción textual y gráfica de las mismas, según lo contemplado en la Estipulación Cuarta del presente convenio. Las actividades propuestas deberán ser compatibles con las actividades ordinarias desarrolladas en el Conjunto Arqueológico de Itálica y en el Enclave Monumental de San Isidoro del Campo.

2. En el plazo máximo de un mes, tras la recepción de esta documentación, la Delegación Territorial comunicará a la Diputación de Sevilla, aquellas medidas de conservación o de cualquier otra índole, que deban ser acometidas con anterioridad al inicio del montaje de los dispositivos cuya instalación está prevista; será también éste el momento de tratar el posicionado de aquellos elementos menores, como peldaños, barandillas, tableros..., y el de los espacios que puedan ser habilitados para el almacenamiento de todos los enseres y piezas.

3. Durante la ejecución de todos los trabajos ligados al uso escénico del Conjunto Arqueológico de Itálica y del Monasterio de San Isidoro del Campo deberá permanecer en estos espacios un técnico responsable de la Consejería de Cultura al objeto de controlar el cumplimiento de las condiciones técnicas de conservación y protección del patrimonio histórico de ambos recintos.

4. Los materiales que entren o salgan del recinto deberán ser relacionados y comunicados al Conjunto Arqueológico de Itálica y al Monasterio de San Isidoro del Campo, con un mínimo de tres días antelación, pudiendo la Delegación Territorial encargarse de la identificación y supervisión al técnico referido en el punto anterior.

5. El personal involucrado en el desarrollo del *Festival Internacional de Danza de Itálica* deberá ir identificado de forma visible con tarjetas expedidas por la Diputación Provincial de Sevilla, desde el momento de acceso al recinto y durante el tiempo de permanencia en él, de lo cual se dará traslado a la dirección del Conjunto Arqueológico de Itálica y a la coordinación del Monasterio de San Isidoro del Campo, mediante comunicación por escrito.

6. La circulación de vehículos de apoyo y el paso y estancia del personal estarán restringidos a las zonas autorizadas para ello. La matrícula y nombre del conductor de los vehículos que vayan a entrar en el recinto del Conjunto Arqueológico de Itálica y al Monasterio de San Isidoro del Campo deberán ser identificados por la Diputación Provincial de Sevilla, que dará traslado a la Dirección de ambos espacios.

7. Los trabajos de montaje y desmontaje, así como de las instalaciones necesarias para los espectáculos, se realizarán de forma que se asegure la integridad de los elementos patrimoniales, quedando prohibidas las sujeciones a dichos elementos, su uso como soportes, la perforación, el sometimiento a tensiones, a pesos excesivos y cualquier utilización que implique riesgos para el patrimonio, sea histórico o no.

8. Los escenarios, vallados, instalaciones, etc., no desvirtuarán la presencia y el sentido histórico y formal del Conjunto Arqueológico de Itálica y del Monasterio de San Isidoro del Campo y de sus respectivos entornos. Cualquier transformación que se realice deberá ser reversible e inocua para el patrimonio y se realizará conforme al Proyecto presentado por la Diputación Provincial de Sevilla para su aprobación por parte de la Consejería de Cultura. Tras la finalización del festival no deberá quedar ninguna alteración o rastro de la actividad realizada.

9. Queda terminantemente prohibido fumar en cualquier punto del Conjunto Arqueológico de Itálica y al Monasterio de San Isidoro del Campo.

10. Durante las representaciones, montaje y desmontaje, la Diputación Provincial de Sevilla designará, al menos, a un personal propio de plantilla, con grado de oficial primera dotado con el equipo preciso para resolver los problemas técnicos que pudieran surgir. Tanto el Conjunto Arqueológico de Itálica como el Monasterio de San Isidoro del Campo procurarán disponer del personal necesario para que, en el transcurso de su jornada laboral, preste asistencia puntual al equipo implicado en las labores de montaje, desmontaje y desarrollo de las representaciones y asesore, a quien competa, acerca del funcionamiento de todos los equipos que conforman la instalación eléctrica. Así mismo, durante todos los trabajos previos y posteriores al festival y durante las celebraciones de los espectáculos que tengan lugar en el Monasterio de San Isidoro del Campo, será necesaria la presencia de un técnico de dicho enclave.

11. En caso de que fuese preciso, por falta de personal, incompatibilidad horaria o cualquier otro motivo, podrá habilitarse la custodia de las llaves requeridas para el desarrollo del festival, para lo cual un empleado público de Diputación de Sevilla, con responsabilidad en la organización de dicho festival, recogerá las llaves necesarias de manos de quien determine el/la Delegado/a Territorial de la Consejería de Cultura. De este acto quedará constancia por medio de un documento firmado y sellado por ambas partes.

12. La Diputación Provincial de Sevilla evitará, mediante el correspondiente servicio de vigilancia, realizado con sus propios recursos, que los espectadores salgan del recinto habilitado para el público. Así mismo, será responsable de cualquier daño causado por los espectadores en caso de negligencia o insuficiencia del servicio de vigilancia. Para facilitar el uso correcto de los espacios, la Diputación Provincial procurará que existan y estén en buen estado las cartelas no permanentes que definen los distintos sectores y niveles de los espacios que acogerán al público y, en caso contrario, se ocuparán de su reposición.

En relación al Monasterio de San Isidoro del Campo, y a fin de no alterar el servicio de vigilancia que se viene prestando actualmente, la Diputación Provincial de Sevilla deberá contratar los servicios de un vigilante adicional de la empresa que actualmente presta dicho servicio para que cubra los ensayos, montaje, celebración y desmontaje del festival.

13. La Consejería de Cultura no será responsable de la vigilancia y custodia de los bienes o equipos técnicos empleados para todas las operaciones necesarias para el desarrollo del festival.

14. Los responsables de la infraestructura escénica y de la organización de las representaciones están obligados a concertar un seguro de accidentes, conforme a lo estipulado en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, *de espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía*, así como a suscribir un seguro de responsabilidad civil con garantía de daños causados a las instalaciones públicas, acreditando la suscripción del mismo antes de la celebración de la actividad, asumiendo, por tanto, las siguientes responsabilidades:

Responsabilidad civil sobre reparación de lesiones y daños de cualquier índole, personas, o bienes, en las zonas y recintos del Conjunto Arqueológico de Itálica y al Monasterio de San Isidoro del Campo derivados de la actividad.

Abono de las cantidades en concepto de reparación de lesiones y daños que puedan producirse en trabajadores, bienes, muebles o inmuebles, de carácter histórico o no, aceptando la valoración que, en su caso, presente la Consejería de Cultura.